

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC. N° 20393066386, con domicilio legal en Jr. Raymondi N° 220- Pucallpa, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abogado JORGE VELÁSQUEZ PORTOCARRERO**, identificado con DNI N° 21143880, a quien en adelante se denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**", y de la otra parte, **LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**, con domicilio en Av. 28 de Julio N° 878 - Miraflores, debidamente Representada por la Presidenta del Consejo de Reparaciones, señora **SOFIA MACHER BATANERO**, identificada con DNI N° 07183465, designada mediante Resolución Ministerial N° 119-2007-PCM, a quien en adelante se le denominará "**LA PCM**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es un organismo descentralizado de derecho público, con personería jurídica, política, económica y administrativa, constituye un pliego presupuestal. Tiene por finalidad promover y fomentar el desarrollo social, económico y ambiental de su jurisdicción a través de planes, programas y proyectos, promoviendo la inversión pública y privada orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar, revalorando sus patrones culturales, impulsando las obras de infraestructura básica, conservando los recursos naturales, garantizando los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

EL GOBIERNO REGIONAL, organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, establecidas en la Constitución y la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, artículos 35° y 36°; Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

EL GOBIERNO REGIONAL designa a la Gerencia Regional de Desarrollo Social como la encargada de realizar las coordinaciones con el Consejo de Reparaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como la implementación de las acciones a realizar en el marco de colaboración mutua entre las partes.

LA PCM es un organismo técnico- administrativo, normado por EL Decreto Legislativo N° 560- Ley del Poder Ejecutivo, que está encargado de conducir orientar y evaluar la formulación y aplicación de las políticas de Gobierno, asegurando su coherencia con las políticas de Estado, para lo cual realiza las coordinaciones intersectoriales e interinstitucionales al interior del Poder Ejecutivo.

El **Consejo de Reparaciones**, creado por Ley N° 28592, es el organismo técnico colegiado dependiente de la PCM, responsable de la elaboración del Registro Único de Víctimas, de conformidad con el artículo 9° y la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley acotada precedentemente, la misma que crea el Plan Integral de Reparaciones.

El **Registro Único de Víctimas** tiene por finalidad identificar a la víctimas de la violencia ocurrida en el Perú durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre del 2000, a fin de los beneficiarios de aquellos, puedan recibir los beneficios del Plan



Integral de Reparaciones- PIR, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe Final presentado por la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo establecer un marco de cooperación interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL y LA PCM, a través del Consejo de Reparaciones, a fin de coordinar acciones que faciliten el proceso nacional de elaboración del Registro Único de Víctimas. Con ello se busca contribuir al proceso de identificación y certificación de las víctimas individuales y grupos humanos afectados por la violencia, a fin de que el Estado pueda cumplir con su deber de brindarles reparación por los daños sufridos como consecuencia de ésta.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES DEL CONVENIO

1. El GOBIERNO REGIONAL reconoce en el Consejo de Reparaciones, al órgano creado por Ley, responsable de la creación, organización y conducción del Registro único de Víctimas como proceso nacional para acceder al Programa Integral de Reparaciones.
2. LA PCM, a través del Consejo de Reparaciones, reconoce al GOBIERNO REGIONAL como su interlocutor y aliado para el desarrollo del trabajo que deberá realizar en el ámbito territorial de su jurisdicción **en los procesos de recepción y recojo de información, de verificación y de certificación de las víctimas y beneficiarios del Registro Único de Víctimas.**
3. Las partes reconocen la importancia que representa el trabajo conjunto de ambas, en unión con otros organismos del Estado y organizaciones de la Sociedad Civil, especialmente las vinculadas a los temas que son competencia del Consejo de Reparaciones, para los logros del mencionado proceso nacional.
4. LA PCM, a través del Consejo de Reparaciones, brindará al GOBIERNO REGIONAL, asesoría e información sobre el proceso nacional de inscripción en el Registro Único de Víctimas, así como asistencia técnica para el desarrollo de similar proceso en el ámbito regional.
5. Las partes establecerán mecanismos conjuntos de cooperación y de apoyo para el desarrollo del mencionado proceso nacional, en las tareas de recepción y recojo de información, verificación y certificación de las víctimas y beneficiarios para el Registro Único de Víctimas.
6. LA PCM, a través del Consejo de Reparaciones, podrá realizar talleres de información o capacitación orientados tanto al personal de GOBIERNO REGIONAL, como a la población de su jurisdicción. El GOBIERNO REGIONAL contribuirá con el apoyo logístico que estas actividades puedan requerir. Estas actividades conjuntas serán previamente coordinadas por ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

En mérito al presente convenio, se podrán elaborar convenios Específicos en las diversas áreas de cooperación que las partes acuerden. En ellos se establecerán sus alcances, duración y obligaciones de las partes. Asimismo, a través de dichos



convenios, se podrán establecer otras áreas de cooperación, así como la ampliación de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Para la ejecución de los objetivos del presente convenio y los convenios específicos que de este se deriven, cada una de las partes financiará las acciones y obligaciones que se acuerden, con los recursos de sus propios presupuestos. Las partes podrán solicitar apoyo económico y financiero de carácter público y privado, nacional o internacional, de acuerdo a sus facultades legales.



CLÁUSULA SEXTA: CORDINADORES OPERATIVOS

Para el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos, así como para suscribir los acuerdos específicos que se requieran, las partes designan como coordinadores operativos del Convenio a las siguientes personas:

Por EL GOBIERNO REGIONAL, el Gerente Regional de Desarrollo Social.
Por LA PCM, la Titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones.



CLÁUSULA SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá su vigencia mientras se encuentre en funciones el Consejo de Reparaciones.

CLAÚSULA OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Para el cumplimiento de las acciones previstas en el presente Convenio, las partes procurarán mecanismos de coordinaciones adecuados entre ellas.

Los aspectos técnicos o administrativos no previstos en el presente convenio serán resueltos directamente por acuerdo de las partes, quienes propondrán a las formas y acciones a adoptarse.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en cinco (05) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Pucallpa a los **12 OCT 2007**.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
[Signature]
~~Abog. Jorge Velasco Pottocarrero~~
PRESIDENTE REGIONAL



[Signature]

Sofía Macher Batanero
Presidenta
Consejo de Reparaciones